

5 de Febrero de 2019



**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Su presentación, ingresada a este organismo fiscalizador con fecha 17 de enero de 2019.

**MAT.:** Informa improcedencia de autorizar la devolución de sus fondos previsionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.156.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A:** [REDACTED]

Mediante presentación remitida a esta Superintendencia con fecha 17 de enero de 2019, ha acompañado una serie de documentos para acreditar la procedencia de la devolución de sus fondos previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.156. Su solicitud fue rechazada por AFP Modelo S.A. mediante carta de fecha 28 de diciembre de 2018, por no haber acreditado su voluntad de eximirse de efectuar cotizaciones en el sistema previsional chileno.

Al respecto, informo a usted que de acuerdo a los antecedentes acompañados, no da cumplimiento a los requisitos para acceder a la devolución de sus fondos previsionales.

En efecto, según consta en el anexo de contrato de trabajo suscrito por usted con la empresa [REDACTED], de fecha 16 de agosto de 2016, así como en el anexo de contrato suscrito [REDACTED], de 1 de mayo de 2015; manifestó expresamente su voluntad de enterar cotizaciones en el sistema previsional chileno y de mantener su afiliación al sistema de seguridad social de su país de origen. Considerando que ambas afiliaciones no son incompatibles, la voluntad de afiliarse al sistema del D.L. N° 3.500 es válida, quedando su incorporación a él perfeccionada en virtud de dichas manifestaciones de voluntad.

La circunstancia antes descrita hace inaplicable la exención de cotizar y la devolución de fondos previsionales, pues las normas contempladas en la Ley N° 18.156 constituyen un régimen de excepción, sólo aplicable a trabajadores dependientes extranjeros que tengan la calidad de técnicos o profesionales y que además den cumplimiento a los requisitos copulativos indicados en ella.


En consecuencia, no procede autorizar la devolución de los fondos previsionales enterados por




usted en el Régimen Previsional del D.L. N° 3.500, por cuanto no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos copulativos establecidos en la ley N°18.156.

Saluda atentamente a usted,

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones



  
PWV/CCC  
Distribución:

-   
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo